



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”
“Capital Folklórica de la Región San Martín”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2024-A/MPL

Lamas, 04 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE LAMAS

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3380, de fecha 31 de Mayo del presente año, iniciados por don **MELITON PASHANASE CACHIQUE** y doña **LOISITH AMASIFUEN AMASIFUEN** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Que, amparados en lo dispuesto por la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como ha cumplido con el pago de la tasa por concepto de derecho de tramite señalado en el TUPA y habiendo realizado celebración del matrimonio en la Municipalidad Provincial de Lamas, compete a esta municipalidad la tramitación de dicho procedimiento de conformidad por el artículo 3° de la referida Ley y artículo 4° del mencionado reglamento.

Que, la Ley N°28227 y el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tiene legitimidad para obrar, presentado por los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N°29227, es pertinente admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforme a lo previsto en el artículo 6° de la acotada Ley corresponde se fije fecha para la realización de la Audiencia Única.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Lamas, con registro N°3380, de fecha 31 de Mayo del 2024, don **MELITON PASHANASE CACHIQUE**, identificada con DNI N°41573546 y doña **LOISITH AMASIFUEN AMASIFUEN**, identificado con DNI N°41988442, recurren a esta Municipalidad, para solicitar se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del

matrimonio civil celebrado el 08 de Octubre de 2001, en la Municipalidad Provincial de Lamas, Distrito de Lamas, Departamento de San Martín.

Estando a los Vistos del Gerente Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica, de esta entidad, respectivamente.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°201-2015-JUS/DGJC y de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR a trámite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges **MELITON PASHANASE CACHIQUE y LOISITH AMASIFUEN AMASIFUEN.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR, fecha de audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme para el **día 06 de Junio del 2024, a horas 10:00 am** en la Sala de Audiencias de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, exhortando a los interesados su asistencia personal y a la hora exacta, trayendo consigo su documento nacional de identidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución, a los interesados en su domicilio procesal señalado en el presente procedimiento, e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
“Capital Folklorica de la Región San Martín”
.....
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS